



RESOLUCIÓN N° 499

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE FRACCIONA EL PAGO DE TASAS ADEUDADAS POR EL SEÑOR CARLOS MIGUEL INSFRAN ORTIZ, CON C.I. N° 3.975.929, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 08 de junio de 2026.

VISTO:

La Nota de fecha 21 de marzo de 2026, presentada por el Ing. Agr. Carlos Miguel Insfran Ortiz; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio de 2025; el Dictamen N° 640/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 23 de febrero de 2026, el Ing. Agr. Carlos Miguel Insfran Ortiz, con C.I. N° 3.975.929 y Registro de Asesor Técnico SENAVE N° 430, solicitó la exoneración de multa o la aplicación de una quita sustancial respecto al rubro de mantenimiento de asesores técnicos, correspondiente a los últimos doce años, a fin de reincorporarse a la actividad profesional mencionada.

Que, asimismo, por Nota DR N° 037/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, informa acerca de los montos conforme al extracto de registro para cobro de ventanilla.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) (crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ...z) fijar y percibir los montos por prestación de servicios.*”

Artículo 13°.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*”

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*”, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, las unidades de medida y los montos respectivos a ser percibidos por el SENAVE.



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 499

“POR LA CUAL SE FRACCIONA EL PAGO DE TASAS ADEUDADAS POR EL SEÑOR CARLOS MIGUEL INSFRAN ORTIZ, CON C.I. N° 3.975.929, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 1°.- “*ACTUALIZAR los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 3°.- “*DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de sus áreas competentes es responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente resolución*”.

Que, por Providencia N° 745/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 640/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye que se debe desestimar el pedido de exoneración de multas o quita de canon, en salvaguarda de los ingresos propios institucionales establecidos por Ley, a su vez, ofrecer el fraccionamiento de la deuda total en seis (06) cuotas mensuales e iguales, previo parecer de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, a través de la Nota DR N° 071/2026, de fecha 19 de mayo del 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, remitió el detalle de los montos correspondientes a la solicitud presentada.

Que, posteriormente, mediante Correo Institucional Zimbra de fecha 02 de junio del 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas remitió el detalle actualizado de los montos correspondientes, solicitado previamente por la Secretaría General en fecha 01 de junio del corriente año, conforme al siguiente cuadro:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 3.708.100	Gs. 55.622	Gs. 618.017	Gs. 673.638	Gs. 3.090.083	30/06/2026
2	Gs. 3.090.083	Gs. 46.351	Gs. 618.017	Gs. 664.368	Gs. 2.472.068	31/07/2026
3	Gs. 2.472.068	Gs. 37.081	Gs. 618.017	Gs. 655.098	Gs. 1.854.051	31/08/2026
4	Gs. 1.854.051	Gs. 27.811	Gs. 618.017	Gs. 645.826	Gs. 1.236.034	30/09/2026
5	Gs. 1.236.034	Gs. 18.541	Gs. 618.018	Gs. 636.558	Gs. 618.017	31/10/2026
6	Gs. 618.018	Gs. 9.270	Gs. 618.018	Gs. 627.288	0	30/11/2026
TOTAL		Gs. 194.676	Gs. 3.708.100	Gs. 3.902.776	-----	-----

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 499

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE FRACCIONA EL PAGO DE TASAS ADEUDADAS POR EL SEÑOR CARLOS MIGUEL INSFRAN ORTIZ, CON C.I. N° 3.975.929, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FRACCIONAR la deuda total del señor Carlos Miguel Insfran Ortiz, con C.I. N° 3.975.929, por la suma de Gs. 3.708.100 (Guaraníes tres millones setecientos ocho mil cien), en seis (06) cuotas mensuales, conforme al siguiente cuadro:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 3.708.100	Gs. 55.622	Gs. 618.017	Gs. 673.638	Gs. 3.090.083	30/06/2026
2	Gs. 3.090.083	Gs. 46.351	Gs. 618.017	Gs. 664.368	Gs. 2.472.068	31/07/2026
3	Gs. 2.472.068	Gs. 37.081	Gs. 618.017	Gs. 655.098	Gs. 1.854.051	31/08/2026
4	Gs. 1.854.051	Gs. 27.811	Gs. 618.017	Gs. 645.826	Gs. 1.236.034	30/09/2026
5	Gs. 1.236.034	Gs. 18.541	Gs. 618.018	Gs. 636.558	Gs. 618.017	31/10/2026
6	Gs. 618.018	Gs. 9.270	Gs. 618.018	Gs. 627.288	0	30/11/2026
TOTAL		Gs. 194.676	Gs. 3.708.100	Gs. 3.902.776	-----	-----

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en la presente Resolución producirá la caducidad automática del beneficio otorgado, quedando exigible el saldo pendiente de pago, sin necesidad de interpelación previa.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

